

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.364-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO (REDISTRIBUCIÓN), DE LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA K 15 7A 02, K 15 7A 12 Y K 15B 7 05 DEL BARRIO P-5 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0271.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA 21 NOV 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS, identificado con cédula de ciudadanía No.78.751.127, actuando en calidad de ultimo apoderado de **JORGE ENRIQUE VELEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.781.279 y **ANDRES JERONIMO VELEZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.778.992, titulares del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO (REDISTRIBUCIÓN)**, en los predios que se describen a continuación:

Lote No.	Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Dirección	Titular	Tradición	Área Lote m2
1	140-42830	01-02-0266-0001-000	K 15 7A 02	JORGE ENRIQUE VELEZ VARGAS Y ANDRES	Escritura No 2.167 del 08/08/2019 Notaría Tercera de Montería.	32,00
2	140-42837	01-02-0266-0013-000	K 15B 7 05	JERONIMO VELEZ VARGAS		403,00
3	140-42836	01-02-0266-0012-000	K 15 7A 12			827,00
Área total						1.262,00

SEGUNDO: Que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita redistribuir los inmuebles anteriormente identificados; Predio número uno (1): con área de treinta y dos metros cuadrados (32,00 m2), Predio número dos (2): con área de cuatrocientos tres metros cuadrados (403,00 m2) y Predio número tres (3): con área de ochocientos veintisiete metros cuadrados (827,00 m2), colindantes y contiguos, en un solo predio de mayor extensión para un área total de mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados (1.262,00 m2).

TERCERO: Que una vez realizada la redistribución y de acuerdo al plano allegado por el titular, este solicita a esta curaduría subdividirlos en dos (2) predios, identificados así: Predio número uno (1): con área de ciento sesenta y ocho metros con quince centímetros cuadrados (168,15 m2), y Predio número dos (2): con área de mil noventa y tres metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados (1.093,85 m2).

CUARTO: Que de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Decreto Modificatorio 2218 de 2015, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JORGE ENRIQUE VELEZ VARGAS**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANDRES JERONIMO VELEZ VARGAS**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **SHIRLEY SOFIA HOYOS URANGO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS**.
- Original de poder amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.751.127, firmado por **ANDRES JERONIMO VELEZ VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.778.992, del 20 de septiembre de 2019.
- Original de poder amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.751.127, firmado por **SHIRLEY SOFIA HOYOS URANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.50.926.056, del 20 de septiembre de 2019.
- Copia del poder especial mediante Escritura Pública No.2.641 del 25 de agosto de 2018 de la Notaría Segunda de Montería, suscrito por **JORGE ENRIQUE VELEZ VARGAS**, identificado con cédula de

Página 1 de 4

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.364-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO (REDISTRIBUCIÓN), DE LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA K 15 7A 02, K 15 7A 12 Y K 15B 7 05 DEL BARRIO P-5 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0271.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA 21 NOV 2019

- ciudadanía No.10.781.279, conferido a **SHIRLEY SOFIA HOYOS URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.926.056.
- Original de la certificación No.297-2019 del 11 de septiembre de 2019, donde consta vigencia de poder especial mediante Escritura Pública No.2.641 del 25 de agosto de 2018 de la Notaría Segunda de Montería, suscrito por **JORGE ENRIQUE VELEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.781.279, conferido a **SHIRLEY SOFIA HOYOS URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.926.056.
 - Copia del certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-42830 del 05 de septiembre del 2019.
 - Copia del certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-42837 del 05 de septiembre del 2019.
 - Copia del certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-42836 del 05 de septiembre del 2019.
 - Copia del recibo oficial del pago del Impuesto Predial Unificado No.27369689 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud, del 05 de febrero de 2019.
 - Copia del recibo oficial del pago del Impuesto Predial Unificado No.27386487 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud, del 27 de febrero de 2019.
 - Copia del recibo oficial del pago del Impuesto Predial Unificado No.27369698 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud, del 05 de febrero de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.167 del 08 de agosto de 2019 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original del Certificado Catastral Especial No.9690-355771-85927-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 08 de febrero de 2019.
- Original del Certificado Catastral Especial No.4374-662799-45861-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 08 de febrero de 2019.
- Original del Certificado Catastral Especial No.7634-557923-16658-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 08 de febrero de 2019.
- Un (01) ejemplar y dos (02) copias de los planos topográficos impresos firmados por Tecnólogo en Topografía **ROGER RAFAEL ROJAS ROJAS** con Licencia Profesional No.01-12839, legalmente responsable de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-12839 del Tecnólogo en Topografía **ROGER RAFAEL ROJAS ROJAS**.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-350: 6 de Marzo - La Pradera: 19, Áreas de Actividad: Comercio y servicios / Residencial, Zona: Residencial con comercio y servicios, Tratamientos: Subsectores: II / III; Consolidación con cambio de patrón / Mejoramiento integral intervención reestructurante; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

SÉPTIMO: Los firmantes titulares y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exonera al Curador Urbano **Primero** de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

OCTAVO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

Página 2 de 4



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.364-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO (REDISTRIBUCIÓN), DE LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA K 15 7A 02, K 15 7A 12 Y K 15B 7 05 DEL BARRIO P-5 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0271.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA 21 NOV 2019

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO (REDISTRIBUCIÓN), en los predios identificados con nomenclaturas urbanas K 15 7A 02, K 15B 7 05 y K 15 7A 12, Referencias Catastrales No.01-02-0266-0001-000, 01-02-0266-0013-000 y 01-02-0266-0012-000 y Matrículas Inmobiliarias No.140-42830, 140-42837, 140-42836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.751.127, actuando en calidad de ultimo apoderado de **JORGE ENRIQUE VELEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.781.279 y **ANDRES JERONIMO VELEZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.778.992, titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Tecnólogo en Topografía **ROGER RAFAEL ROJAS ROJAS** con Licencia Profesional No.01-12839, como responsable de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta y de la información contenida en ellos para expedir, LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO (REDISTRIBUCIÓN), en terrenos de propiedad de **JORGE ENRIQUE VELEZ VARGAS** y **ANDRES JERONIMO VELEZ VARGAS**.

ARTÍCULO TERCERO: El resultado de la redistribución de los predios, solicitado por los interesados y resueltos en la presente licencia es el siguiente:

LOTE	MEDIDAS (m)	VECINOS COLINDANTES	AREAS (m2)	
1	Norte	29,64	Con predio No.0006 en 12,50 m y No.0005 en 17,14 m.	1.262,00
	Sur	28,30	Con Vía pública (Calle 7A).	
	Este L.q.	84,12	Con predio No.0004 en 7,10 m, predio No.0010 en 27,13 m, Vía pública (Carrera 15B) en 8,80 m, predio No.0008 en 30,09 m y predio No.0003 en 11,00 m.	
	Oeste	32,65	Con Vía pública (Carrera 15).	

ARTÍCULO CUARTO: El resultado de la subdivisión del predio redistribuido solicitado por los interesados y resuelto en la presente Licencia es el siguiente:

LOTE	MEDIDAS (m)	VECINOS COLINDANTES	AREAS (m2)	
1	Norte	19,13	Con predio No.0010	168,15
	Sur	19,09	Con predio No.0008	
	Este	8,80	Con vía pública (Carrera 15B)	
	Oeste	8,40	Con lote No.2 de la presente subdivisión.	
2	Norte	29,64	Con predio No.0006 en 12,50 m y No.0005 en 17,14 m.	1.093,85
	Sur	28,30	Con Vía pública (Calle 7A).	
	Este	45,50	Con predio No.0004 en 7,10 m, predio No.0010 en 8,00 m, lote No.1 de la presente subdivisión en 8,40 m, predio No.0008 en 11,00 m y predio No.0003 en 11,00 m.	
	Oeste	32,65	Con Vía pública (Carrera 15).	
TOTAL AREA OBJETO DE LA SUBDIVISION			1.262,00	

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.364-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO (REDISTRIBUCIÓN), DE LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA K 15 7A 02, K 15 7A 12 Y K 15B 7 05 DEL BARRIO P-5 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0271.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA 21 NOV 2019

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el párrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

